



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0089 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 21 MAYO 2018

VISTOS: el documento S/N del 2 de abril de 2018, Memorando N° 162-2018-GORE-ICA-PRETT del 4 de abril de 2018, Informe N° 002-2018-GORE-ICA-PRETT del 4 de abril de 2018, Memorando N° 815-2018-GORE-ICA-SABA del 9 de abril de 2018, Memorando N° 781-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 10 de abril de 2018 y el Informe N° 157-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 15 de mayo de 2018;

### CONSIDERANDO:

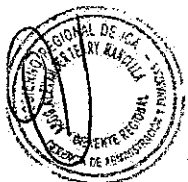
Según el documento S/N del 2 de abril de 2018, la señora Angela Ivette Tinageros Quiroga solicitó el pago por el "servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica" prestado en el año 2017 (periodo comprendido del 21 de setiembre al 31 de diciembre de 2017) por el monto de S/ 12,480.00 (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), para ello adjuntó las ordenes del servicio que se emitieron para el pago del servicio de; agua potable, luz, telefonía e internet por el periodo indicado en el Programa Regional de Titulación de Tierras – PRETT en el inmueble ubicado en la Av. Luis Gerónimo de Cabrera N° 576 Urb. Luren – Ica, de propiedad de la solicitante. Frente a ello, el PRETT procedió a verificar la ejecución del citado servicio el cual se detalló en el Informe N° 002-2018-GORE-ICA-PRETT del 4 de abril de 2018, del cual resultó que debe pagarse a la señora Angela Ivette Tinageros Quiroga la suma de S/ 12,480.00 (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

MES	MONTO (S/)
Del 21 al 30 de setiembre 2017	1,260.00
Octubre 2017	3,740.00
Noviembre 2017	3,740.00
Diciembre 2017	3,740.00
<b>TOTAL:</b>	<b>12,480.00</b>

Según lo indicado, se advierte que el servicio de arrendamiento se generó por la falta de gestión oportuna durante el año 2017 del procedimiento de contratación directa que establece la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, pues ello implicaba: los actos preparatorios (requerimiento, disponibilidad presupuestal e indagación), el informe técnico y legal, así como la aprobación del Consejo Regional mediante Acuerdo; sin embargo, no se concretó la contratación directa por situaciones directamente vinculadas al trámite ante las dependencias competentes como la Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional. Es por ello, que debe merecer una exhaustiva investigación de quienes actuaron tardía y negligentemente durante el año 2017 por la falta de gestión oportuna para la contratación directa, en el presente caso.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*





# Gobierno Regional de Ica

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de pago por el "servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica" prestado en el año 2017 (periodo comprendido del 21 de setiembre al 31 de diciembre de 2017) por un monto de S/ 12,480.00 (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) a favor de la señora Angela Ivette Tinageros Quiroga cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte de la Nota N° 157-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago a favor de la señora Angela Ivette Tinageros Quiroga con RUC N° 10214270523, por "servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica" prestado en el año 2017 (periodo comprendido del 21 de setiembre al 31 de diciembre de 2017), hasta por el monto de S/ 12,480.00 (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) conforme se ha descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 655, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Item	Descripción
Meta	0051
Rubro	00: R.D.R.
Clasificador	2.3.25.11 – Alquileres de Edificios y Estructuras
Monto en S/.	S/ 12,480.00



# Gobierno Regional de Ica




**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER la imputación de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia NOTIFICAR a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la señora Angela Ivette Tinageros Quiroga y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO 5°.-** PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Gobierno Regional de Ica**  
**Gerencia Regional de Administración y Finanzas**  
**ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA**  
**GERENTE REGIONAL**